



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **0997**

BUENOS AIRES, **15 FEB 2013**

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-4190-12-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Sr. PIERLUIGI, OSCAR ANTONIO, solicita su reinscripción, ante el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el N° 020034941, como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T. N° 7293/98.

Que el Instituto Nacional de Alimentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), d), e), y Art. 8º, inc. LL) del Decreto N° 1490/92, y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

* H



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0997

ARTICULO 1º: Reinscríbese al Sr. PIERLUIGI, OSCAR ANTONIO, con domicilio en la calle Sargento Cabral 1388 – Martínez - Provincia de Buenos Aires y Establecimiento en la calle Gral. Pirán 589/99 - Martínez – Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE N° 020034941, como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por la Farmacéutica: Gatti, Mayra Fernanda (Mat. N° 13.492).

ARTICULO 3º: CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 5527/07, bajo el N° 020034941, al Sr. PIERLUIGI, OSCAR ANTONIO.

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 020034941, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente. (Art. 5º de la Resolución M.S. y A.S.) N° 708/98).

ARTICULO 5º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPTE. N°: 1-47-2110-4190-12-0

DISPOSICIÓN N°

0997


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

0997

ANEXO I

Elaborador y Fraccionador de:

- Aromatizantes líquidos/gel.
- Detergentes líquidos.
- Limpiadores líquidos.
- Sanitizantes/Desodorizantes líquidos.
- Desinfectantes líquidos.

EXPTE. N° 1-47-2110-4190-12-0

DISPOSICION N°

4

099

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.